



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Decreto 265/2011, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias 25711

Fomento del empleo. Orden de 4 de noviembre de 2011 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2011-2012 25724

Consejería de Economía y Hacienda

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 7 de noviembre de 2011 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2011 y apertura del ejercicio 2012 25749

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Consejo Asesor de Medio Ambiente. Decreto 266/2011, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura 25759

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la modificación del Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) **25762**

Convenios. Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2011-2012 **25765**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Vicente de Alcántara, que consiste en la recalificación de suelo urbano de uso industrial grado B (industrial extensiva) a suelo urbano de uso industrial grado A (industrial intensiva), de terrenos sitios junto a plaza de las Eras del Cerro **25770**

Consejería de Educación y Cultura

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 318/2011 ante por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz **25772**

V ANUNCIOS**Consejería de Administración Pública**

Contratación. Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de los distintos edificios que integran la Academia de Seguridad Pública de Extremadura". Expte.: SE-02/12 **25773**

Contratación. Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura". Expte.: SE-03/12 **25775**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 19 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de piensos, promovido por ACOREX, SCL, en el término municipal de La Garrovilla **25778**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas **25780**

Vías pecuarias. Anuncio de 17 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Villar del Pedroso **25780**

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 060/11-M, en materia de montes .. **25781**

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0290/09/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **25782**

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/06/0257/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **25783**

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/06/0119/10/2, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **25784**

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/06/0607/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **25786**

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/06/0695/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **25788**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CE-10-0041, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social **25789**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CE-10-0042, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social **25790**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CE-10-0043, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social **25791**



Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CE-10-0044, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social **25792**

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes relativos a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social **25794**

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Urbanismo. Anuncio de 11 de octubre de 2011 sobre viabilidad de la transformación de la Actuación Urbanizadora de la UE n.º 9, definida en el vigente Plan General de Ordenación Urbana **25795**

Ayuntamiento de Jerte

Urbanismo. Anuncio de 14 de octubre de 2011 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 24.1 de las Normas Subsidiarias **25796**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 13 de octubre de 2011 sobre Estudio de Detalle **25796**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 265/2011, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias. (2011040293)

El Decreto 138/2005, de 7 de junio, modificado por Decreto 157/2008, de 25 de julio, adaptó a las peculiaridades propias y a las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el régimen de ayudas que promocionan la integración de los trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que vino a desarrollar en esta materia las previsiones contenidas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El citado Decreto 138/2005, de 7 de junio, procedió, además, a la adaptación de las normas de procedimiento de concesión de las ayudas en dicha materia, a las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aprobación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha supuesto la introducción de significativos cambios en el ordenamiento jurídico regulador de las medidas de fomento del sector público autonómico. Dicha norma advierte, en el apartado segundo de su disposición transitoria, de la obligatoriedad de adaptar a las previsiones de la misma las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de la entrada en vigor de la ley, como condición legal previa para realizar nuevas convocatorias.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario acometer la adaptación de las bases reguladoras aprobadas en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, a fin de incorporar nuevos requisitos exigidos por la citada Ley para acceder a las mismas y posibilitar la convocatoria de dichas ayudas.

En particular, y dado que las citadas subvenciones se conceden en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo destinadas a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, teniendo como principal objetivo fomentar la integración de personas con discapacidad, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo, es preciso acomodarse a los requerimientos exigidos por el artículo 22.2 y el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en especial la aprobación de convocatorias como presupuesto previo a los procedimientos de concesión de las ayudas.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 4 de noviembre de 2011,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias.

El Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la financiación de las ayudas reguladas en este decreto.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas».

Dos. El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de ayudas destinadas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa de las subvenciones contempladas en este decreto.



2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año».

Tres. El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, las personas o entidades que cumplan los requisitos específicos exigidos en cada uno de los programas.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente decreto las personas o entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las personas o entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma».

Cuatro. El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente norma, podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, de acuerdo con los plazos específicos establecidos para cada uno de los programas contenidos en este decreto.
2. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos establecidos, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en los modelos normalizados establecidos, que estarán disponibles en la página www.extremaduratrabaja.net, y vendrán acompañada de la documentación que se relaciona para cada uno de los programas de ayudas regulados en este decreto.
4. Dichas solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración



Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios del presente decreto, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar».

Cinco. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Subsanación y mejora de la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación podrá en cualquier momento realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos acreditados por los interesados».

Seis. El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas y el crédito presupuestario al



que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención».

Siete. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y además las siguientes:

A. Obligaciones Generales:

- a) Acreditar la realización del proyecto objeto de subvención, así como la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el presente decreto para cada modalidad de ayuda.
- b) Comunicar a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en un plazo no superior a 15 días, cualquier alteración que se produzca en los datos relativos a la actividad o proyectos emprendidos para los que se solicitó la subvención y que afecte en algún modo a las mismas, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- c) Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de alguna de las ayudas previstas en el presente decreto, están obligados a presentar y depositar ante la Dirección General de Empleo la memoria anual a la que se hace referencia en el artículo 7 del Decreto 48/2004, de 20 de abril.
- d) Los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

B. Obligaciones específicas:

- a) Para las subvenciones por proyecto generador de empleo, se establece la obligación adicional del mantenimiento de la actividad al menos en los dos años siguientes a la concesión de la subvención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada así como utilizar el importe de las ayudas para sufragar los gastos acreditados.
- b) En ningún caso podrán ser beneficiarios de esta modalidad de ayudas, las empresas que habiendo obtenido la calificación de Centro Especial de Empleo, contraten trabajadores discapacitados procedentes de otros Centros Especiales de Empleo con los que exista evidente vinculación.
- c) Salvo para la subvención de mantenimiento de coste salarial, la entidad beneficiaria de las ayudas estará obligada a mantener el puesto de trabajo que dio origen a la



concesión de la subvención durante un periodo de tiempo de dos años, y si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá proceder a su sustitución en un plazo de dos meses desde que esta se produjo, mediante un contrato de las mismas características que el extinguido. Así mismo, los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo las bajas de los trabajadores subvencionados, en un plazo de 15 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, remitiéndose la documentación del trabajador sustituto en un plazo de un mes desde la fecha de su alta.

- d) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- e) En el supuesto que la inversión en activos fijos consista en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas:
 - El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni dos años para el resto de los bienes.
 - En el caso de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción estos extremos en el registro público».

Ocho. El artículo 13 queda redactado en la siguiente forma:

«Artículo 13. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones establecidas en el presente decreto se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos para cada tipo de ayuda.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Nueve. El artículo 14 queda redactado en la siguiente forma:

«Artículo 14. Seguimiento y control.

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa, a cuyo efecto podrá utilizar cuantos medios estén a disposición del Organismo Autónomo, incluso la contratación con terceros, y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las



instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información, y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas».

Diez. El artículo 15 queda redactado en la siguiente forma:

«Artículo 15. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la revocación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Además, serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente decreto, al menos un 50% de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.
5. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

Once. El apartado 1 del artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

- «1. La financiación parcial del 90 por 100 de cualquier iniciativa o Proyecto Generador de Empleo que suponga la creación de puestos de trabajo, preferentemente estables, por cuenta ajena para trabajadores discapacitados, a través de la creación de Centros Especiales de Empleo o de ampliación de la plantilla de los ya existentes.



Tipos de ayudas que se contemplan:

- a) Subvención para Asistencia Técnica.
- b) Subvención parcial de intereses de préstamos.
- c) Subvención para inversión fija en proyectos de interés social».

Doce. El apartado 1 del artículo 18 quedará redactado en la siguiente forma:

«1. El Centro Especial de Empleo podrá solicitar una o varias de las ayudas establecidas en el artículo 16.1 del presente decreto por creación o ampliación de plantilla en Centros Especiales de Empleo, sin que en ningún caso se puedan superar en su conjunto las siguientes cuantías:

- a) 12.020 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el Centro Especial de Empleo supera el 90% de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla.
- b) 9.015 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70% y el 90% respecto del total de la plantilla».

Trece. El artículo 19 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 19. Documentación común.

La documentación común a presentar para proyectos de creación y ampliación de plantilla en Centros Especiales de Empleo será la siguiente:

- a) Fotocopias compulsadas del CIF de la entidad beneficiaria y del DNI del representante legal, para el caso de no haber optado en la solicitud por la comprobación de oficio en el apartado destinado a tal efecto, así como de la documentación acreditativa de aquella representación legal.
- b) Compromiso de contratación de los nuevos trabajadores discapacitados y, en su caso, la relación de trabajadores que componen la plantilla actual (discapacitados y no discapacitados), detallando el tipo de contrato y la fecha de inicio del mismo.
- c) Declaración responsable del representante legal del CEE de haber obtenido, o no, otras subvenciones para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.
- d) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Documentación acreditativa de la elección entre las ofertas presentadas por los proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, en los términos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) Memoria completa en la que se justifique el proyecto objeto de la subvención. En el supuesto reflejado en el punto anterior, en dicha memoria deberá justificarse además, la elección de la oferta económica atendiendo a criterios de eficacia y economía, cuando ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Dicha memoria deberá ser firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo.
- g) Estados financieros de los dos últimos años, en su caso.
- h) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias provisionales de los dos años siguientes».

Catorce. El artículo 20 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 20. Concepto.

1. La asistencia técnica tendrá como finalidad la realización de acciones que coadyuven a la creación de puestos de trabajo de carácter estable para trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, siempre que no sean exigidas para la obtención de autorizaciones administrativas o cuando una disposición legal así lo exija, y consistirá en:
 - a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y, otros de análoga naturaleza.
 - b) Auditorías e informes económicos.
 - c) Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial, siempre que no se trate de tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.
2. La cuantía de la ayuda será el importe de la asistencia técnica acreditado documentalmente».

Quince. El artículo 22 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 22. Requisitos.

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 6, para la ayuda por asistencia técnica se exigirán los siguientes requisitos específicos:

- a) La asistencia técnica sólo será subvencionable si los estudios realizados son posteriores a la presentación de las solicitudes.
- b) El proyecto de asistencia técnica deberá suponer la creación de empleo estable para personas con discapacidad.
- c) En todo caso se deberá acreditar que la asistencia técnica es realizada por profesionales, entidades o personas jurídicas o físicas que reúnen garantía suficiente de solvencia profesional y titulación adecuada».

Dieciseis. El artículo 24 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 24. Concepto.

1. Esta ayuda tiene por objeto subvencionar proyectos de reconocido interés social, entendiéndose por tales, todo proyecto de inversión asociado a la creación de puestos de trabajo estables de personas con discapacidad.



La ayuda deberá destinarse íntegramente a inversiones en activo fijo y de su coste serán excluidos los impuestos que graven la adquisición de los mismos.

2. Se excluye la adquisición de bienes mediante la modalidad de arrendamiento financiero o cualquier otra figura de análoga consideración, así como la adquisición de bienes usados.
3. El importe de la ayuda será el de la inversión solicitada, acreditada documentalmente».

Diecisiete. El artículo 25 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 25. Requisitos.

Además de los requisitos generales recogidos en el artículo 6 de la presente norma, deberán cumplirse los siguientes requisitos específicos:

- a) Que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) El proyecto de inversión deberá suponer la creación de empleo estable para personas con discapacidad».

Dieciocho. El apartado 2 del artículo 27 quedará redactado en la siguiente forma:

«2. La subvención será pagadera en una sola vez, en cuantía calculada como si la misma se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el periodo de carencia. El importe de la subvención será el correspondiente al tipo de interés, fijo o variable, establecido por la entidad de crédito para el préstamo, y sin que en ningún caso pueda superar los tres puntos porcentuales».

Diecinueve. El apartado 1 del artículo 33 quedará redactado en la siguiente forma:

«1. La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50% del Salario Mínimo Interprofesional proporcional a la jornada realizada».

Veinte. El artículo 42 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 42. Cuantía y pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará de una sola vez y la cuantía de la subvención será de 1.803 euros por puesto de trabajo, sin que, en ningún caso rebase el coste real, que, al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación».

Veintiuno. El artículo 46 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 46. Cuantía y pago.

La cuantía de la subvención por saneamiento financiero será de tres mil euros (3.000,00 €) por trabajador discapacitado y con un límite máximo, de sesenta mil euros (60.000,00 €) por Centro Especial de Empleo».

Veintidós. El artículo 49 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 49. Cuantía y pago.

La cuantía de la subvención al equilibrio presupuestario será pagadera de una sola vez y será como máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) por Centro Especial de Empleo.



Para la concesión de dicha ayuda se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, por lo que se tendrá en cuenta:

a) La actividad, dimensión, estructura y gerencia del Centro.

Se abonarán hasta 6.000 € por Centro Especial de Empleo.

Se valorará de la siguiente forma:

- Hasta 300 m² de superficie y con una estructura de hasta tres departamentos, 2.000 € por centro.
- Desde más de 300 m² hasta 500 m² de superficie y con una estructura de hasta tres departamentos, 4.000 € por centro.
- Más de 500 m² de superficie y con una estructura de más de tres departamentos, 6.000 € por centro.

b) La composición de su plantilla, con especial atención a la proporción de trabajadores discapacitados respecto del total en el Centro Especial de Empleo, así como la naturaleza y grado de discapacidad de sus componentes, en relación con su capacidad de adaptación al puesto de trabajo que desempeñen.

Se abonarán hasta 6.000 € por Centro Especial de Empleo.

- Hasta un 20% de trabajadores con una discapacidad física o sensorial igual o superior al 33% y hasta el 65%, 2.000 € por centro.
- Desde más de un 20% hasta un 30% de trabajadores con una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, 4.000 € por centro.
- Desde más de un 30% de trabajadores con una discapacidad síquica igual o superior al 33%, 6.000 € por centro.

c) La modalidad y condiciones de los contratos suscritos con los trabajadores de la plantilla del Centro, discapacitados o no.

Se abonarán hasta 6.000 € por Centro Especial de Empleo.

- Contratos temporales superiores al 50%, 3.500 € por centro.
- Contratos indefinidos superiores al 50%, 6.000 € por centro.

d) Las variables económicas que concurren en el centro en relación con su objetivo y función social.

Se abonarán hasta 6.000 € por Centro Especial de Empleo.

- Hasta 10.000 € anuales destinados al cumplimiento de su función social, 3.500 € por centro.
- Más de 10.000 € anuales destinados al cumplimiento de su función social, 6.000 € por centro.



e) Los servicios de ajuste personal y social que preste el centro a sus trabajadores discapacitados.

Se abonarán hasta 6.000 € por Centro Especial de Empleo.

- Hasta dos planes de ajuste personal y social instaurados en el centro, 4.000 € por centro.
- Más de dos planes de ajuste personal y social instaurados en el centro, 6.000 € por centro».

Veintitrés. El artículo 54 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 54. Cuantía y pago.

La cuantía de la ayuda será pagadera de una sola vez y tendrá una cuantía del 90 por 100 del coste de la asistencia técnica, con un límite de 3.000 euros».

Veinticuatro. Modificación de la disposición adicional primera:

«Disposición adicional primera.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones».

Disposición adicional única.

Con la salvedad de las modificaciones introducidas por el presente decreto en cuanto a competencia para resolver los procedimientos y demás cambios operados en el régimen de concesión, las referencias contenidas en el Decreto 138/2005, a la Consejería de Economía y Trabajo se entenderán referidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y las referencias a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo se entenderán efectuadas a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.

Las solicitudes para acceder a las subvenciones previstas en los programas de ayudas de este decreto, que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la primera convocatoria que se apruebe tras la adaptación de estas bases reguladoras, se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los créditos destinados a tal fin.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este decreto, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única.

***Disposición final primera. Habilitación.***

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Asimismo, se faculta a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para que proceda a aprobar cuantos modelos y formularios sean necesarios en aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de noviembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

• • •





ORDEN de 4 de noviembre de 2011 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2011-2012. (2011050293)

El Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias adecua a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que regula la concesión de las subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo, siendo el procedimiento de concesión de las ayudas de concesión directa por convocatoria abierta.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 29.2 que cuando los decretos de bases reguladoras no abran convocatoria esta adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma y precisará previamente autorización del Consejo de Gobierno, determinándose las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Por último el Decreto 265/2011, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, adecua a la Ley de Subvenciones extremeña, los programas de integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, integrados en las políticas activas de empleo, en las que concurren razones de interés público, económico y social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva, a fin de incorporar nuevos requisitos exigidos por la citada Ley para acceder a las mismas, en especial la aprobación de convocatorias como presupuesto previo a los procedimientos de concesión de las ayudas.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con los artículos 36 k) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para el ejercicio 2011-2012 de la concesión de subvenciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio), modificado por Decreto 265/2011, de 4 de noviembre (DOE n.º 216, de 10 de noviembre), por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, mediante las siguientes acciones:

1. La financiación parcial del 90% de cualquier iniciativa o proyecto generador de empleo que suponga la creación de puestos de trabajo, preferentemente estables por cuenta ajena



para trabajadores con discapacidad, a través de la creación de Centros Especiales de Empleo o de ampliación de la plantilla de los ya existentes.

Tipos de ayudas que se contemplan:

- a) Subvención para Asistencia Técnica.
- b) Subvención parcial de intereses de préstamos.
- c) Subvención para inversión fija en proyectos de interés social.

2. Ayudar al mantenimiento de puestos de trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo:

- Subvención de costes salariales.

Artículo 2. Financiación.

1. La convocatoria, prevista en el artículo 1 de la presente orden, se financiará con un crédito total de 1.300.000,00 con cargo a los siguientes proyectos de gasto y por los importes señalados a continuación.

Para las ayudas establecidas en el apartado 1 del artículo 1 de este decreto los siguientes créditos:

- EJERCICIO 2012.

TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A77000, código de proyecto de gasto 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados".

Para las ayudas establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de este decreto los siguientes créditos:

- EJERCICIO 2012.

UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados".

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas relacionadas en el artículo 1, todas aquellas entidades que, cumpliendo con los requisitos exigidos para ser Centro Especial de Empleo, hayan sido calificadas e inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 48/2004, de 20 de abril (DOE n.º 48, de 27 de abril), y además cumplan con los requisitos exigidos para cada tipo de ayuda.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, modificado por Decreto 265/2011, de 4 de noviembre.

Artículo 5. Plazo de vigencia de la convocatoria.

El plazo de vigencia de la convocatoria se extenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden hasta el 30 de abril de 2012.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, que establece las normas de procedimiento de las presentes ayudas, el plazo para solicitar las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el siguiente:

1. Para las subvenciones de costes salariales destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, los plazos serán los fijados en el siguiente calendario:

MES SOLICITADO	FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN
Septiembre	30 de noviembre
Octubre	30 de diciembre
Noviembre	30 de enero
Diciembre	28 de febrero
Diciembre extra	28 de febrero
Enero	30 de marzo
Febrero	30 de abril

2. Para los proyectos generadores de empleo, las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento de la vigencia de la presente convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, de acuerdo con los plazos específicos establecidos en el artículo anterior.



2. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos establecidos, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en los modelos oficiales establecidos que acompañan a la presente orden, que estarán disponibles en la página www.extremaduratrabaja.net, y vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

I. PROYECTO GENERADOR EMPLEO.

1. DOCUMENTACIÓN COMÚN.

1. Fotocopias compulsadas del CIF de la entidad beneficiaria y del DNI del representante legal, para el caso de no haber optado en la solicitud por la comprobación de oficio en el apartado destinado a tal efecto, así como de la documentación acreditativa de aquella representación legal.
2. Compromiso de contratación de los nuevos trabajadores discapacitados y, en su caso, la relación de trabajadores que componen la plantilla actual (discapacitados y no discapacitados), detallando el tipo de contrato y la fecha de inicio del mismo.
3. Declaración responsable del representante legal del CEE de haber obtenido, o no, otras subvenciones para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.
4. Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Documentación acreditativa de la elección entre las ofertas presentadas por los proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, en los términos previstos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Memoria completa en la que se justifique el proyecto objeto de la subvención. En el supuesto reflejado en el punto anterior, en dicha memoria deberá justificarse además, la elección de la oferta económica atendiendo a criterios de eficacia y economía, cuando ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Dicha memoria deberá ser firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo.
7. Estados financieros de los dos últimos años, en su caso.
8. Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias provisionales de los dos años siguientes.



2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

2.1. ASISTENCIA TÉCNICA.

1. Presupuesto detallado que acredite el coste de la realización de la asistencia técnica.
2. Si la asistencia técnica es realizada por personas físicas, se aportará fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, título académico, currículum vitae, y precontrato al efecto, y si es realizada por personas jurídicas, se aportará Nota Simple del Registro Mercantil donde se acredite que la entidad está facultada para llevar a cabo la asistencia.

2.2. PROYECTOS INTERÉS SOCIAL.

1. Detalle valorado del Plan de Inversión fija, incluyendo presupuesto o facturas proforma.
2. Fuentes financieras y Plan financiero completo del proyecto de inversión.
3. Estudio económico-financiero de la viabilidad del proyecto de inversión.

2.3. INTERESES DE PRÉSTAMOS.

1. Detalle valorado del Plan de Inversión fija, incluyendo presupuestos o facturas proforma.
2. Fuentes financieras y Plan financiero completo del proyecto de inversión.
3. Estudio económico-financiero de la viabilidad del proyecto de inversión.
4. Certificación o comunicación de la entidad bancaria comprometiéndose a conceder un préstamo al interesado de acuerdo con las condiciones establecidas, indicando cuantía del préstamo, periodo de amortización, según las condiciones establecidas en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las distintas entidades bancarias.

II. MANTENIMIENTO PUESTOS DE TRABAJO.

COSTES SALARIALES.

1. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:
 - a) Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo.
 - b) Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, según modelo Anexo I que se adjunta con la solicitud, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
 - c) Relación de cuantías solicitada por cada trabajador discapacitado e incidencias producidas según Anexo II que se adjunta en la solicitud, debidamente firmado y sellado.



- d) Cuando proceda, parte de variaciones de la plantilla de discapacitados según Anexo A.
 - e) Relación de contratos concertados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornadas producidas durante el mismo periodo, según Anexo B.
 - f) Relación de trabajadores incorporados al CEE en el mes que se solicita la ayuda conforme al Anexo III.
 - g) Original o fotocopia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) o documentación sustitutiva, del mes por el que se solicita la subvención.
 - h) Nóminas y/o recibos de salarios debidamente firmados y acompañados de resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención del mes que corresponda, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos.
 - i) Partes de baja, confirmación y alta por incapacidad temporal de los trabajadores del CEE.
 - j) El primer mes de la solicitud y posteriormente para cada nueva contratación deberán presentarse original o fotocopia compulsada del Contrato registrado y sellado por el órgano competente, el alta en la Seguridad Social, y el Certificado de discapacidad completo en el que deberá aparecer el grado, tipo y carácter (definitivo o revisable) o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
2. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán aportarse el modelo normalizado de solicitud, acompañado de la siguiente documentación:
- a) Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, según modelo Anexo I que se adjunta con la solicitud, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
 - b) Relación de cuantías solicitada por cada trabajador discapacitado e incidencias producidas según Anexo II que se adjunta en la solicitud, debidamente firmado y sellado.
 - c) Nóminas y/o recibos de salarios debidamente firmados y acompañados de resguardo bancario de transferencia o ingreso, correspondientes a las pagas extraordinarias.
3. Dichas solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
5. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios de la presente orden, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, modificado por Decreto 265/2011, de 4 de noviembre, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden, corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, modificado por Decreto 265/2011, de 4 de noviembre.
5. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención.
6. Las resoluciones que se dicten en la presente convocatoria no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas y el crédito presupuestario al



que se imputan, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, modificado por Decreto 265/2011, de 4 de noviembre.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del SEXPE para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**Servicio Extremeño Público de Empleo****JUNTA DE EXTREMADURA****SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

- ASISTENCIA TECNICA
- SUBVENCIÓN PARCIAL DE INTERESES DE PRESTAMOS
- SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE INTERES SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		FORMA JURIDICA	
Nº REGISTRO C.E.E.	C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
ACTIVIDAD ECONOMICA	CONVENIO COLECTIVO (1)		CNAE
Nº PUESTOS A CREAR	Contrataciones Iniciales	Transformación temporal/indefinido	TOTAL

(1) Denominación y fecha de publicación

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL C.E.E.

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F..	CARÁCTER DE LA REPRESENTACION		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.
Fdo. _____



Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

DECLARACIONES RESPONSABLES

D. _____ con N.I.F. _____
En nombre y representación del C.E.E.

DECLARA QUE:

1. Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
2. Comunicará al SEXPE cualquier modificación de la condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
3. Se somete a las actuaciones de control e inspección s efectuar por la Consejería competente en materia de empleo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General del Gobierno de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
4. Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente

	Contratos fijos	Contratos temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
Nº trabajadores discapacitados				
Nº trabajadores no discapacitados				
Personal técnico y de apoyo				
Trabajadores de ajuste personal y social				
Total trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

– 6. Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

1- SUBVENCION DE ASISTENCIA TECNICA

ACCION SUBVENCIONABLE	COSTE DE LA ACCION
Estudios de viabilidad, comercialización, diagnóstico y otros de de naturaleza análogas	
Auditorias e informes económicos	
Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial	

- Coste total de la Asistencia Técnica
 - Duración de la Asistencia Técnica.

FINANCIACION DE LA ACCION	CUANTIA	PORCENTAJE
GOBIERNO DE EXTREMADURA		
FINANCIACIÓN PROPIA		
OTRAS		
TOTAL		100%

1.1 Solicitud de subvención

CUANTIA AYUDA SOLICITADA

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante o persona que lo representa y sello del C.E.E

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**2.- SUBVENCION DE INTERESES DE PRÉSTAMO****2.1 DATOS DEL CRÉDITO Y LA ENTIDAD PRESTAMISTA**

ENTIDAD PRESTAMISTA			
DOMICILIO SOCIAL/SUCURSAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
IMPORTE DEL PRESTAMO	PLAZO DE AMORTIZACION	CARENCIA	
TIPO DE INTERES		OTRAS CONDICIONES	

2.2 RESUMEN DE LA INVERSIÓN.

INVERSIÓN FIJA	EUROS	% SOBRE TOTAL
Edificios		
Maquinaria		
Elementos transporte		
Mobiliario		
Elementos Informáticos		
Otras Inversiones		
A) TOTAL INVERSIÓN FIJA		

OTROS	EUROS	% SOBRE TOTAL
B) TOTAL INVERSIÓN		

TOTAL INVERSIÓN (A + B)**2.3 RESUMEN DE LA FINANCIACION**

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otras:		

2.4 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INTERESES

CUANTIA SOLICITADA

En _____ a de _____ de _____
Firma del solicitante o persona que lo representa y sello del C.E.E

Fdo. _____



Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

3.- PROYECTO DE INTERES SOCIAL

3.1 DATOS DEL PROYECTO

3.1.1 ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

3.1.2 RESUMEN DE LA INVERSIÓN.

INVERSIÓN FIJA	EUROS	% SOBRE TOTAL
Edificios		
Maquinaria		
Elementos transporte		
Mobiliario		
Elementos Informáticos		
Otras Inversiones		
A) TOTAL INVERSIÓN FIJA		

OTROS	EUROS	% SOBRE TOTAL
B) TOTAL INVERSIÓN		

TOTAL INVERSIÓN (A + B)

3.1.3 RESUMEN DE LA FINANCIACION

	EUROS	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otras:		

3.2 Solicitud de Subvención

CUANTIA SOLICITADA

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante o persona que lo representa y sello del C.E.E

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

**COMPROMISO DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE CONCESIÓN DEL PRESTAMO
(DOCUMENTO A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE JUNTO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARCIAL
DE INTERESES DE PRÉSTAMO)**

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

ENTIDAD FINANCIERA			
DOMICILIO SOCIAL/SUCURSAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DATOS DEL C.E.E. TITULAR DEL PRESTAMO

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (Denominación social)		C.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL/			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

CARACTERISTICAS DEL PRESTAMO

IMPORTE DEL PRESTAMO	PLAZO DE AMORTIZACION	CARENCIA
TIPO DE INTERES	OTRAS CONDICIONES	

DESTINO DEL PRESTAMO (EUROS)

ACTIVO FIJO

Se compromete a la concesión del préstamo detallado en este escrito conforme a las condiciones establecidas en el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las distintas entidades bancarias.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma del representante y sello de la entidad financiera) Fdo. _____



SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

CERTIFICACIÓN DE LA RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO Expediente: []

TIPO DE AYUDA SOLICITADA (Señalar la que proceda) [] ASISTENCIA TÉCNICA [] SUBVENCIÓN PARCIAL INTERESES DE PRESTAMO [] SUBVENCIÓN PARA PROYECTO INTERES SOCIAL

NOMBRE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, PERSONAL TÉCNICO O DE APOYO, PERSONAL NO MINUSVALIDOS (1) (PERSONAL DE AJUSTE SOCIAL, OTROS TRABAJADORES NO DISCAPACITADOS), MINUSVALIA (2) (TIPO, GRADO), I.P.T. (3), FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL, JORNADA (4), TIPO DE CONTRATO (5), SE SOLICITA SUBVENCIÓN (6)

- 1. Indicar con una "X" lo que proceda
2. Tipo de Minusvalía (P) Psíquica (F) Física (S) Sensorial
3. En cumplimiento del art. 1.2 de la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, señalar cuando proceda indicando el tipo.
4. Jornada (TC) Tiempo Completo (TP) Tiempo parcial, en el caso de tiempo parcial, indicar el porcentaje sobre la jornada completa
5. Indefinido (I), Temporal (T).
6. Indicar con una "X" los trabajadores por los que solicita subvención.

El Representante legal del Centro Especial de Empleo declara que

[] El número de trabajadores con discapacidad asciende a [] , siendo el porcentaje de trabajadores discapacitados con respecto al total de la plantilla del

En [] a [] de [] de []

(Firma del solicitante o del representante legal del [] del C.E.E.) Fdo. []



Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDAS POR CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLANTILLA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO CON CARÁCTER GENERAL

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Tarjeta de identificación fiscal del Centro Especial de empleo solicitant | Fotocopia compulsada |
| 2. Documento válido en derecho que acredite que la persona que firma la solicitud es el representante legal del C.E.E. y N.I.F. del mismo | Fotocopia compulsada |
| 3. Certificación de la relación nominal de los trabajadores de la plantilla del centro especial de empleo según modelo adjunto | Original |
| 4. Memoria completa en la que se justifique el proyecto objeto de subvención debidamente firmada por el representante legal del C.E.E. | Original |
| 5. Compromiso expreso de contratación de los trabajadores por los que se solicita la subvención | Original |
| 6. Declaración responsable según modelo adjunto | Original |
| 7. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, las cuales deberán aportarse junto a la solicitud de subvención | Original |
| 8. Balance de situación y cuenta de explotación de los dos últimos años. | Original |
| 9. Cuenta de explotación provisionales de los dos años siguientes. | Original |
| 10. Estados financieros de los dos últimos años, en su caso | Original |

ASISTENCIA TÉCNICA

- | | |
|---|----------------------|
| 1. Presupuesto detallado que acredite el coste de la Asistencia Técnica. | Original |
| 2. Si la Asistencia Técnica es realizada por personas físicas deberá aportar <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Alta en IAE <input type="checkbox"/> Título académico <input type="checkbox"/> Currículum vitae <input type="checkbox"/> Precontrato | Fotocopia compulsada |
| 3. Si la Asistencia Técnica es realizada por personas jurídicas deberá aportar Nota simple del Registro Mercantil donde se acredite que la entidad esta facultada para llevar a cabo la asistencia | Original |
| 4. En el caso de contrataciones de técnicos, gerente o directores se aportara: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Previsión del coste de la contratación anual, incluyendo salario y cuotas empresariales de Seguridad Social, con indicación de la persona a contratar y la categoría profesional del mismo <input type="checkbox"/> Compromiso de contratación | Original
Original |

PROYECTO DE INTERES SOCIAL

- | | |
|---|----------------------|
| 1. Detalle valorado del Plan de inversión fija, incluyendo presupuestos o facturas Pro forma | Fotocopia compulsada |
| 2. Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión debidamente firmado por el representante legal del C.E.E. | Original |
| 3. Fuentes financieras y Plan financiero completo | Original |

SUBVENCIÓN PARCIAL DE INTERESES DE PRÉSTAMOS

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Detalle valorado del Plan de inversión fija, incluyendo presupuestos o facturas Pro forma | Fotocopia compulsada |
| 2. Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión | Original |
| 3. Certificación o comunicación de la entidad bancaria comprometiéndose a conceder un préstamo. Según modelo adjunto | Original |
| 4. Fuentes financieras y Plan financiero completo | Original |

**Servicio Extremeño Público de Empleo****JUNTA DE EXTREMADURA**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		FORMA JURIDICA	
Nº REGISTRO C.E.E.	C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
ACTIVIDAD ECONOMICA	CONVENIO COLECTIVO (1)		CNAE

(1) Denominación y fecha de publicación

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL C.E.E.

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F..	CARÁCTER DE LA REPRESENTACION		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD POR LOS QUE SE SOLICITA AYUDA					
PERIODO POR EL QUE SOLICITA AYUDA					
DEL	DE	DE	AL	DE	DE

Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante o del representante legal y sello C.E.E..

Fdo. _____

**Servicio Extremeño Público de Empleo****JUNTA DE EXTREMADURA****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES****DECLARACIONES RESPONSABLES**

D. _____ con N.I.F. _____
 En nombre y representación del C.E.E.

DECLARA QUE:

1. Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
2. Comunicará al SEXPE cualquier modificación de la condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
3. Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería competente en materia de empleo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General del Gobierno de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
4. Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente

	Contratos fijos	Contratos temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
Nº trabajadores con discapacidad				
Nº trabajadores sin discapacidad				
Personal técnico y de apoyo				
Trabajadores de ajuste personal y social				
Total trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

6. Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____



Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

A) CON CARÁCTER GENERAL:

1. Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo (Supuesto de cambio de representante legal de la entidad)
2. Impreso de solicitud de subvención debidamente cumplimentado
3. Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, por orden alfabético, según modelo ANEXO I
4. Relación de trabajadores por los que se solicita subvención e incidencias producidas, según modelo ANEXO II.
5. Parte de variaciones de plantilla de discapacitados cuando proceda, según ANEXO A.
6. Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según modelo ANEXO B.
7. Relación de trabajadores incorporados al centro en el mes que corresponda.(ANEXO III)
8. Original o fotocopia compulsada de los TC1 y TC2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención.
9. Nóminas y /o recibos de salarios debidamente firmados y acompañados del resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención, del mes que corresponda, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos.
10. Partes de baja/confirmación/alta por incapacidad temporal de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención.

B) EN EL CASO DE NUEVAS CONTRATACIONES O EXTINCIÓN DE LAS EXISTENTES

1. Certificado de discapacidad actualizado a la fecha de contratación expedido por el órgano competente relativo a cada trabajador, en el que deberá aparecer grado, tipo y carácter de la discapacidad, o documento acreditativo de tal condición emitido por órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.
2. Alta/cambio contrato/baja en Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.
3. Contratos debidamente registrados y sellados por el SEXPE y anexos, en su caso, relativos a cada trabajador discapacitado objeto de nueva contratación.

C) PARA LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS:

1. Impreso de solicitud de subvención debidamente cumplimentado
2. Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, por orden alfabético, según modelo ANEXO I
3. Relación de trabajadores por los que se solicita subvención e incidencias producidas, según modelo ANEXO II.
4. Nóminas y /o recibos de salarios debidamente firmados y acompañados del resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención, correspondiente a las pagas extraordinarias, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos..



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS
ESPECIALES DE EMPLEO:

SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

ANEXO I

C.E.E.....

Número de inscripción.....

RELACIÓN PLANTILLA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EL MES DE

Nº ORDEN (1)	APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO (V/M)	FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.	Nº AFILIACION SEG.SOCIAL	FECHA CERTIFICADO MINUSVALIA	CARÁCTER MINUSVALIA (2)	TIPO DE CONTRATO	
								DURACION (3)	RETRIBUCION (4)

(1) RELACIONAR POR ORDEN ALFABÉTICO
(2) ESPECIFICAR: R (REVISABLE) D (DEFINITIVO) O INCAPACIDAD PERMANENTE
(3) ESPECIFICAR: I (INDEFINIDO) T (TEMPORAL)
(4) ESPECIFICAR: C= COMPLETA (S.M.I. O SUPERIOR); B.R =BAJO RENDIMIENTO (75%); F=FORMACIÓN (%), J.P.=JORNADA PARCIAL (%)
(*) SI EL ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE SE ADJUNTARÁ LISTADO QUE INCLUYA LOS MISMOS DATOS QUE EL PRECEDENTE Y QUE ESTARÁ DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL C.E.E.

Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.

Fdo. _____



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

C.E.E..... ANEXO II
Número de Inscripción.....

PERIODO SOLICITADO DEL DE DE AL DE DE

Table with 4 main columns: N° ORDEN (1), APELLIDOS Y NOMBRE, SIN INCIDENCIAS, and CON INCIDENCIAS (DIAS (2), DIAS (3)).

(1) RELACIONAR POR ORDEN ALFABÉTICO
(2) DIAS EFECTIVO DEL MES CON ALGUNA INCIDENCIA
(3) CAUSA DE DICHA INCIDENCIA (I.T. - FIN.CITTO. INICIO.CITTO. SUSPENSIÓN EMPLEO Y SUELDO, ETC.
(*) SI EL ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE SE ADJUNTARÁ LISTADO QUE INCLUYA LOS MISMOS DATOS QUE EL PRECEDENTE Y QUE ESTARÁ DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL C.E.E.

Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



Servicio Extremeño Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: SUBVENCION DE COSTES SALARIALES

PARTE DE VARIACIÓN EN LA PLANTILLA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

ANEXO A

Correspondiente al mes dede del Centro Especial de Empleo

Número de Inscripcióncon domicilio en la calle de

se ha producido las siguientes variaciones en relación al mes anterior:

TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD

BAJAS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	Nº AFILIACION SEG. SOCIAL

ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº AFILIACION SEG. SOCIAL

PRORROGAS O VARIACIONES DE JORNADA

NOMBRE Y APELLIDOS	PRORROGA	VARIACION DE JORNADA(*)

(*) Señalar con (X) lo que corresponda

...En.....ade.....de 2.00

Firma del solicitante o representante legal y sello C.E.E.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:

SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

RELACIÓN DE CONTRATOS CONCERTADOS, PRORROGADOS O EXTINGUIDOS EN EL MES POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN O VARIACIONES DE JORNADA PRODUCIDAS DURANTE EL MISMO PERIODO

ANEXO B

C.E.E.....

Nº ORDEN ⁽¹⁾	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD DE CONTRATO ⁽²⁾	VARIACIÓN DE JORNADA ⁽³⁾	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	PORCENTAJE DE JORNADA	DIAS TRABAJADOS

(1) RELACIONAR POR ORDEN ALFABETICO, SI CONCURREN VARIOS CONTRATOS EN UN MISMO TRABAJADOR, RELACIONAR TODOS POR ORDEN DE FECHAS MODALIDAD DE CONTRATO (INTERINIDAD, PRACTICAS, OBRA O SERVICIO,...) ESPECIFICANDO CADA CONTRATO REALIZADO AUN CUANDO CORRESPONDAN AL MISMO TRABAJADOR, INCLUYENDO LAS PRORROGAS
 (2) SEÑALAR CUANDO PROCEDA CON UNA X

Firma del solicitante o del representante legal y sello del C.E.E.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo, será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES
ANEXO III

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

RELACION DE TRABAJADORES INCORPORADOS AL CENTRO EN EL AÑO 20..

AÑO _____ MES _____

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO _____

PROVINCIA _____

Tipo de documento	D.N.I. / N.I.E./ Número de inscripción provisional	Sexo	Fecha de nacimiento	Fecha de alta en el Centro

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO III
TIPO DE DOCUMENTO

Está formado por 1 dígito de una letra

Letra **D**: cuando el trabajador tiene D.N.I.

Letra **E**: cuando el trabajador es extranjero

Letra **X**: cuando el trabajador siendo extranjero comunitario, se ha inscrito en el INEM, con carácter provisional, a la espera de obtener su correspondiente N.I.E.

NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO

El número de identificación correspondiente, sin la letra del NIF

SEXO

Formado por un dígito numérico

1 para los hombres y

2 para las mujeres

FECHA DE NACIMIENTO

Formada por 8 dígitos numéricos.

Ejemplo: 05031972 (5 de marzo de 1.972)

FECHA DE ALTA EN EL CENTRO

Formada por 8 dígitos numéricos.

Ejemplo: 05042000 (5 de abril de 2000)



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de noviembre de 2011 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2011 y apertura del ejercicio 2012. (2011050294)

Al objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos que componen las Secciones Presupuestarias respecto al cierre de la contabilidad del ejercicio 2011 y la apertura del ejercicio 2012, se hace necesario que por parte de esta Consejería de Economía y Hacienda se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad pública a fin de facilitar la realización coordinada y eficaz de los trabajos de liquidación y cierre del ejercicio y de apertura del ejercicio siguiente.

En su virtud, tengo a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1.^a. Ámbito de aplicación.

El contenido de esta orden será de aplicación a las operaciones de cierre y apertura de las secciones presupuestarias que componen el subsector Administración General de la Comunidad Autónoma.

2.^a. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para la percepción de haberes activos y de la paga extraordinaria del mes de diciembre, con independencia del capítulo al que se imputen presupuestariamente, se remitirán junto con sus documentos contables a las Intervenciones Delegadas, hasta el día 16 de diciembre, para su fiscalización y contabilización hasta el día 20 del mismo mes. Igualmente se procederá con los gastos relativos a la seguridad social a cargo del empleador.

3.^a. Expedición y tramitación de documentos contables.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo el 31 de diciembre, los distintos documentos contables deberán obrar en la Intervención en las fechas que se establecen seguidamente.

3.1. Los documentos de retención de crédito para gastar, autorización y compromiso de gastos (en fases sucesivas o simultáneas) tendrán fecha límite de entrada el día 30 de noviembre, con las siguientes excepciones:

- Endeudamiento (programa 121A) cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
- Gastos afectados financiados con transferencias de Administraciones Públicas Nacionales, para los que la fecha límite de entrada será el 30 de diciembre.
- Política Agraria Comunitaria cuya fecha límite es el 30 de diciembre.



- Gastos de personal, que se estará a lo dispuesto en la instrucción segunda.
- Gastos que se tramiten por el procedimiento de tramitación anticipada, cuyas fechas límite de entrada son el 30 de noviembre para las retenciones de crédito y el 30 de diciembre para las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gasto.
- Gastos relacionados con modificaciones de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 30 de diciembre.
- Subvenciones a organizaciones sindicales y empresariales concedidas al amparo del Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
- Subvenciones concedidas por la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para las que la fecha límite es el 30 de diciembre.
- Subvenciones concedidas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
- Subvenciones por procedimientos de concesión directa mediante convocatoria abierta, para las que la fecha límite es el 30 de diciembre.

Para todas las retenciones de crédito para gastar, la fecha límite de recepción de documentos debe entenderse también como la fecha límite de contabilización de los mismos en SICCAEX directamente por los centros gestores.

3.2. Las propuestas de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Dirección General de Presupuestos el día 16 de noviembre. En consecuencia los RC para transferencias y bajas por anulación también tendrán esa fecha como límite de contabilización por las Intervenciones Delegadas. No obstante se exceptúan de esta fecha las siguientes modificaciones y propuestas:

- Los expedientes de modificaciones de crédito aprobados por los titulares de secciones presupuestarias, que se admitirán hasta el día 23 de noviembre.
- Propuestas y expedientes de modificación de crédito relacionadas con gastos de personal, cuya fecha límite de entrada es el 9 de diciembre, y por tanto también fecha límite de contabilización de RC para transferencias.
- Las propuestas de modificaciones de crédito de la Política Agraria Comunitaria cuya fecha límite de entrada es el 28 de diciembre.
- Las propuestas que tengan su origen en una modificación de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 23 de diciembre, debiendo por tanto acomodarse las modificaciones de estos últimos a dicha fecha.
- Las propuestas de modificaciones de crédito relacionadas con gastos afectados financiados con transferencias de Administraciones Públicas Nacionales, que tendrán como fecha límite de entrada el 23 de diciembre.



- 3.3. Los documentos de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago, los que amparen las fases simultáneas de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación y propuesta de pago (ADO), los documentos de signo inverso de cualquier fase contable y los documentos de reposición de anticipos de caja fija tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones Delegadas el día 30 de diciembre.
- 3.4. Las propuestas de pago con el carácter de a justificar y pagos en firme tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas el día 16 de diciembre. Con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio.
- 3.5. Los gastos correspondientes a teléfono, agua, electricidad y similares, cuyo procedimiento de liquidación imposibilite en los plazos citados, el conocimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio que se cierra, por comprender periodos de dos ejercicios, se imputarán al ejercicio corriente en el momento de la recepción de los justificantes.

4.^a. Improrrogabilidad de plazos.

Los documentos y expedientes a que se refieren las instrucciones anteriores deberán remitirse debidamente cumplimentados a las Intervenciones Delegadas, acompañados de la totalidad de la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso. Las fechas de entrada contenidas en esta orden van referidas a documentos contables físicos no a ficheros informáticos.

En los supuestos de remisión de documentos contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Órgano Gestor sin contabilizar, absteniéndose de contabilizarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.

Los Interventores Delegados del Interventor General velarán muy especialmente por el cumplimiento de esta norma.

5.^a. Tramitación de órdenes de pago.

La Ordenación de Pagos realizará el último proceso de ordenación de pagos del ejercicio 2011, así como el correspondiente envío a la Tesorería, el 30 de diciembre, para el pago de las mismas hasta dicha fecha.

Hasta tanto las oficinas de contabilidad en las Intervenciones Delegadas dejen de contabilizar propuestas de pago con imputación al presupuesto de 2011, la Ordenación de Pagos mantendrá abierta la contabilidad para la recepción de tales propuestas. Las órdenes de pago correspondientes a propuestas imputables a ejercicios anteriores, cualquiera que sea la fecha de su recepción, se expedirán desde principios del año 2012 con cargo a la agrupación de ejercicios cerrados.

6.^a. Procedimiento y operaciones de cierre del ejercicio.

- 6.1. Los créditos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de



la Ley General de Hacienda, anulados de pleno derecho. Por consiguiente, el último día del ejercicio se procederá a anular, para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias, los saldos de compromisos y los saldos de autorizaciones. Los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas operaciones deberán igualmente ser anulados.

La continuación en el año 2012 de los expedientes en curso a fin de 2011, requerirá la contabilización de las fases correspondientes de retención de crédito, autorización o compromiso, mediante procedimientos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables.

6.2. Análogamente, en la agrupación de ejercicios posteriores se anularán los saldos de autorizaciones pendientes de comprometer y los saldos de retenciones pendientes de autorizar. La continuación en el ejercicio 2012 de los expedientes en curso requerirá la contabilización de las fases de retención y autorización, correspondientes tanto a la anualidad del ejercicio que se inicia como a las anualidades de ejercicios posteriores, mediante procesos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables.

6.3. La continuación de los expedientes en el ejercicio 2012 requerirá la adaptación de los mismos a la nueva estructura orgánica aprobada por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal fin, la Dirección General de Presupuestos remitirá al Servicio de Contabilidad, en soporte informático, antes del 10 de diciembre, la relación de equivalencias entre la clasificación orgánica del ejercicio 2011 y la del 2012 utilizada para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2012, al objeto de introducirla en SICCAEX al cierre del ejercicio para la traducción de las aplicaciones presupuestarias.

Igualmente, las oficinas presupuestarias de las distintas Secciones Presupuestarias remitirán en dicha fecha al Servicio de Contabilidad las propuestas de traducción de aplicaciones que no se hubieran tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2012.

6.4. El Servicio de Contabilidad de la Intervención General comunicará a la Dirección General de Presupuestos la fecha en que se produzca el cierre definitivo del Presupuesto de Gastos, al objeto de que por parte de ésta se obtengan de SICCAEX los listados de Remanentes de Crédito que han sido anulados al cierre del ejercicio 2011. Esta comunicación será expedida sin perjuicio de las certificaciones que sean necesarias para justificar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

6.5. Cuando existan operaciones de las contempladas en la regla 51 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las distintas oficinas presupuestarias remitirán, antes del 15 de enero, al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, una relación de las mismas certificada por el



Secretario General de la Oficina Presupuestaria y la misma relación en soporte informático, adaptada a las especificaciones técnicas que establezca la Intervención General, al solo objeto de conocer, con anterioridad al envío de los documentos contables a las Intervenciones Delegadas, la cuantía de las mismas, y poder calcular la necesidad o capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

7.^a. Procedimiento y operaciones de apertura del nuevo ejercicio.

- 7.1. Al objeto de salvaguardar el respaldo presupuestario de los compromisos adquiridos en el ejercicio que se cierra, la Intervención contabilizará automáticamente en el ejercicio presupuestario de 2012 las operaciones de compromisos de gasto a las que se hace referencia en la regla 54.1 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7.2. Tal como se establece en la regla 51 de la mencionada Orden de 5 de enero de 2000 de operatoria contable, las Intervenciones Delegadas registrarán las operaciones contempladas en dicha regla al ejercicio presupuestario de 2012 antes del 31 de enero, debiendo dar conocimiento de las mismas al Servicio de Contabilidad de la Intervención General para que registre en el ejercicio anterior los acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Las Oficinas Presupuestarias harán constar en dichos documentos contables que dichas deudas están incluidas en la relación certificada a la que se ha hecho referencia en el apartado 6.5, debiendo dejar constancia de este hecho las Intervenciones Delegadas en el Sistema Contable.
- 7.3. Las operaciones contempladas en los apartados anteriores que no puedan ser imputadas al presupuesto del ejercicio 2012 en los procesos y plazos establecidos, deberán imputarse, o bien instarse los procedimientos para su anulación, antes del 31 de marzo. A partir de esa fecha la Intervención General podrá disponer la expedición y contabilización de las retenciones de crédito que fueran necesarias para dar cobertura a las operaciones no imputadas.

8.^a. Información a suministrar y cuentas a rendir.

Antes de la fecha indicada en cada apartado se enviarán a la Intervención General las siguientes cuentas, estados y relaciones, según corresponda, referidos al día 31 de diciembre de 2011.

- 8.1. La Dirección General de Financiación Autonómica suministrará antes del 1 de abril de 2012 la información que se detalla a continuación relativa a la Tesorería:
 - Cuenta de Tesorería.
 - Acta de Arqueo, certificados de los saldos expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 2011 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.
- 8.2. La Dirección General de Financiación Autonómica remitirá la información que seguidamente se especifica:



- a) En relación con el endeudamiento de la Comunidad, antes del 20 de enero:
- La información que se viene remitiendo trimestralmente para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003.
 - Para todos los préstamos y créditos a corto y largo plazo, incluidos los interadministrativos, detalle de la deuda al 1 de enero de 2011, los aumentos y disminuciones producidos en el ejercicio, el saldo vivo al finalizar el ejercicio y los intereses pagados.
 - Con la finalidad de efectuar la reclasificación contable de las deudas, se indicará para cada préstamo y crédito a corto y largo plazo, incluidos los interadministrativos, la parte del principal de los mismos que vence antes del 31 de diciembre de 2012.
 - Al objeto de efectuar la periodificación contable de los gastos financieros, deberá suministrarse información de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio, para cada préstamo y crédito a corto y largo plazo, incluidos los interadministrativos.
- b) En relación con los Avales, antes del 1 de abril:
- Relación de expedientes vivos a fecha 1 de enero de 2011, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, fecha de formalización del aval e importe del aval.
 - Relación de expedientes de aval formalizados en el ejercicio 2011, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de acuerdo del Consejo de Gobierno en su caso, fecha de formalización del aval e importe del aval formalizado.
 - Relación de expedientes cancelados en el ejercicio 2011, con indicación de la causa de la cancelación, el número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de formalización, importe del aval formalizado e importe pagado en el caso de que el mismo sea hecho efectivo por la Junta de Extremadura.
 - Relación de expedientes vivos a fecha 31 de diciembre de 2011, con indicación del número de expediente, nombre y CIF/NIF del avalado, entidad ante la que se avala, importe de la póliza, fecha de vencimiento de la póliza, fecha de formalización del aval, importe del aval formalizado y riesgo estimado a fecha 31 de diciembre de 2011.
- 8.3. Los Servicios Fiscales de Badajoz y Cáceres de la Consejería de Economía y Hacienda, remitirán, antes del 1 de abril de 2012, la siguiente documentación:
- Cuenta de Rentas Públicas.
 - Cuenta de Tesorería.
 - Acta de Arqueo, certificados de los saldos expedidos por las Entidades Bancarias con que se hayan relacionado en el año 2011 y actas de conciliación bancaria que justifiquen las diferencias en los saldos finales y los resultantes en Contabilidad.



8.4. Los Habilitados de las distintas Consejerías rendirán las siguientes cuentas, antes del 1 de marzo de 2012:

- Por los anticipos de caja fija se adjuntará un resumen según modelo figurado como Anexo 1, y se acompañarán los certificados de banco pertinentes y detalle de la conciliación bancaria que justifique las diferencias existentes entre los saldos contables y los del banco, si las hubiera.
- Por las agrupaciones de pagos a justificar, pagos en firme y depósitos (en metálico o valores) se cumplimentará el resumen según el formato del Anexo 2. A dicho resumen se acompañarán los certificados de saldos bancarios y detalle de la conciliación bancaria que justifique las diferencias existentes entre los saldos contables y los del banco, si las hubiera.

En relación con los resúmenes anuales por retenciones practicadas a favor de la AEAT por los distintos Habilitados, antes del 10 de enero de 2012 deberán remitirse a la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Hacienda los documentos justificantes de los ingresos junto con el soporte informático que contiene la relación detallada de las retenciones practicadas, adaptado al diseño que establezca la Consejería de Economía y Hacienda. Bajo ningún concepto podrá el Habilitado presentar directamente el resumen en la AEAT.

Igualmente, las empresas públicas y sociedades dependientes remitirán antes del 10 de enero de 2012 a la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Hacienda, los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a la Agencia Tributaria de aquellas operaciones realizadas por cuenta de la Junta de Extremadura.

8.5. La Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Administración Pública y la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura remitirán:

- a) Antes del 31 de enero, la situación de los préstamos concedidos a funcionarios, es decir, los saldos pendientes de reintegrar a 31/12/11, distinguiendo entre:
 - La parte que debería haber sido reintegrada antes del 31/12/11 y que no ha sido reintegrada.
 - La parte que se reintegrará en el ejercicio 2012.
 - La que se reintegrará con posterioridad al ejercicio 2012.
- b) Antes del 10 de enero, el porcentaje de retención a aplicar durante el ejercicio 2012 al personal de cada Consejería en soporte magnético, al objeto de que por parte de los Habilitados se aplique dicha retención a las dietas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Antes del 10 de enero, los resúmenes anuales de retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 190) y la relación detallada de las mismas en soporte informático.



- d) Antes del 31 de enero, con el fin de completar la información necesaria para la elaboración de la Cuenta General de 2011 deberán facilitarse datos del personal y personal docente al servicio de la Junta de Extremadura, con el siguiente desglose:

Categorías	N.º de perceptores
Altos cargos	
Personal funcionario	
Personal laboral	
Personal eventual	
Otros	

- 8.6. La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía deberá enviar al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, antes del 14 de enero de 2012, al objeto de confeccionar el Modelo 346 de la Agencia Tributaria sobre subvenciones a agricultores, ganaderos y silvicultores, la relación de las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos por las que se han satisfecho en el ejercicio 2011 ese tipo de subvenciones, detallando por cada aplicación presupuestaria y proyecto de gasto el crédito definitivo y las obligaciones reconocidas.
- 8.7. Las distintas Secretarías de las Consejerías y Secciones presupuestarias remitirán al Servicio de Contabilidad de la Intervención General, antes del 10 de enero de 2012, la relación de las aplicaciones presupuestarias, proyectos de gasto, y en su caso expedientes de gasto, a los que se hayan imputado subvenciones que tengan la consideración de rentas exentas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al objeto de exclusión del modelo 347 e inclusión en el modelo 190.

Disposición final primera. Instrucciones sobre cuentas corrientes autorizadas.

La Intervención General y la Dirección General de Financiación Autonómica dictarán conjuntamente las instrucciones relativas a la cancelación y devolución a la Tesorería de los fondos obrantes en las cuentas corrientes autorizadas, correspondientes a las Habilitaciones de las Consejerías afectadas por la reorganización administrativa realizada en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Intervención General a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de noviembre de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



**ANEXO I
ANTICIPOS DE CAJA FIJA (ACF)**

**CONSEJERIA:
NOMBRE DEL HABILITADO**

BANCOS				
CUENTA CORRIENTE Nº				
	CTA. CTE. AUTORIZADA	CAJA METÁLICO	CTAS. CTES DELEGADAS	TOTAL

EXISTENCIAS INICIALES

COBROS				
1.- ACF 2011 (inicial y/o aumentos y disminuciones).				
2.- Cobros por reposiciones ACF:				
- Ejercicio anterior				
- Ejercicio corriente				
3.- Intereses de cuentas corrientes:				
- Primer Semestre				
- Segundo Semestre				
4.- Movimientos internos:				
- Traspasos de Cta. Cte Autorizada.				
- Traspasos de C/C Delegadas o Caja Metálico.				
5.- Otros:				
- Retrocesiones.				
- Devoluciones de pagos indebidos.				
- Otros.	[1]		[1]	
TOTAL COBROS				

PAGOS				
1.- Pagos a terceros:				
- Repuestos por Tesorería.				
- Repuestos en formalización.				
- Ptes. reposición por Ordenación de Pagos.				
- Pendientes de documento contable.	[1]	[1]	[1]	
2.- Pagos a Tesorería por abono de intereses.				
- Intereses del ejercicio anterior.				
- Intereses del ejercicio corriente.				
3.- Movimientos internos:				
- Traspasos a Cta. Cte. Autorizada.				
- Traspasos a C/C Delegadas o Caja Metálico.				
4.- Otros pagos:				
- Retrocesiones.				
- Reintegro a Tesorería de Pagos indebidos.				
- Otros pagos.	[1]	[1]	[1]	
TOTAL PAGOS				

EXISTENCIAS FINALES

CONCILIACIÓN BANCARIA				
Existencias finales.				
+ Ingresos abonados por Banco no contabilizados.				
+ Pagos contabilizados no cargados por Banco.				
- Pagos cargados Banco no contabilizados.				
- Ingresos Contabilizados no abonados por Banco.				
SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO				

En Mérida, a de de 2012	Vº Bº	
EL HABILITADO	EL JEFE DEL SERVICIO	EL SECRETARIO GENERAL
FDO:	FDO:	FDO:

[1] Por el importe de estos apartados deberá adjuntarse detalle de todas las operaciones o, en su caso, facturas



ANEXO 2
PAGOS A JUSTIFICAR, EN FIRME Y DEPÓSITOS

CONSEJERIA:
NOMBRE DEL HABILITADO

BANCOS				
CUENTA CORRIENTE N°				
	PAGOS A JUSTIFICAR	PAGOS EN FIRME	DEPÓSITOS	
			METÁLICO	AVALES

EXISTENCIAS INICIALES

C O B R O S				
1.- Cobros por pagos a justificar.				
2.- Cobros por pagos en firme.				
3.- Depósitos de fianzas y valores.				
4.- Intereses de cuentas corrientes:				
- Primer Semestre				
- Segundo Semestre				
5.- Otros cobros:				
- Retrocesiones.				
- Devoluciones de pagos indebidos				
- Otros	[1]	[1]		
TOTAL COBROS				

P A G O S				
1.- Pagos con cargo a fondos a justificar.				
- Ejercicio corriente				
- Ejercicios cerrados				
2.- Reintegro de sobrantes pagos a justificar.				
- Ejercicio corriente				
- Ejercicios cerrados				
3.- Pagos con cargo a fondos en firme.				
- Ejercicio corriente				
- Ejercicios cerrados				
4.- Reintegros sobrantes pagos en firme.				
- Ejercicio corriente				
- Ejercicios cerrados				
5.- Devoluciones de depósitos (metálico o valores).				
6.- Pagos a Tesorería por abono de intereses:				
- Intereses del ejercicio anterior.				
- Intereses de ejercicio corriente.				
7.- Otros pagos:				
- Retrocesiones.				
- Otros pagos.	[1]	[1]		
TOTAL PAGOS				

EXISTENCIAS FINALES				
1.- Intereses de c/c no reintegrados a Tesorería.				
2.- Retrocesiones no pagadas.				
3.- Saldo de operaciones/depósitos.	[2]	[2]	[3]	[3]
4.- Otros.				
TOTAL EXISTENCIAS FINALES				

CONCILIACIÓN BANCARIA				
Existencias finales.				
+ Ingresos abonados por Banco no contabilizados.				
+ Pagos contabilizados no cargados por Banco.				
- Pagos cargados Banco no contabilizados.				
- Ingresos Contabilizados no abonados por Banco.				
SALDO SEGÚN EXTRACTO BANCARIO				

En Mérida, a de de 2012	Vº Bº	
EL HABILITADO	EL JEFE DEL SERVICIO	EL SECRETARIO GENERAL
FDO:	FDO:	FDO:

[1] Por el importe figurado en estos apartados deberá adjuntarse detalle de todas las operaciones.
 [2] En el caso de pagos a justificar y en firme se adjuntará el detalle del saldo operación a operación.
 [3] En el caso de depósitos en metálico o valores se adjuntará relación de acreedores con el correspondiente importe.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 266/2011, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura. (2011040294)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura en su artículo 6 determina la creación del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura como órgano colegiado de participación social, asesoramiento y cooperación en materia de protección, conservación, restauración, mejora y uso sostenible del patrimonio natural de Extremadura.

En desarrollo del citado artículo se aprobó el Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, que establece, en su artículo 3 la composición de este órgano consultivo. Posteriormente fue modificado por Decreto 118/2000, de 16 de mayo, y por Decreto 318/2007, de 9 de noviembre.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se han modificado la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo por Decreto 209/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía correspondiendo a la Dirección General de Medio Ambiente como órgano directivo competente en materia medioambiental, la totalidad de las competencias que estaban distribuidas entre las desaparecidas Dirección General del Medio Natural y Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la anterior Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

En atención a los cambios introducidos en la composición de las Consejerías y para adecuar la adscripción y composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, se hace necesario modificar el Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura para adecuar la composición de este órgano de participación social a la nueva organización de la Junta de Extremadura.

Por otra parte, y en lo que respecta a los representantes en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura asignados a las distintas Consejerías competentes en las materias que se determinan en el artículo 3.2 a), se establece que cuando una misma Consejería tenga atribuida la competencia en más de una de esas materias se designará a tantos representantes de la misma como materias tenga atribuidas.

Por último, el presente decreto añade una disposición adicional en la que se recoge la previsión referida en el párrafo anterior respecto de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, Reservas Naturales y Zonas de Interés Regional y en aquellos otros órganos similares que se constituyan para el asesoramiento y la participación social en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos declarados en Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de noviembre de 2011,



DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura.

El Decreto 1/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3, queda redactado como sigue:

«Artículo 3.

1. El Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura estará presidido por el Consejero con competencias en materia de medio ambiente.

Será Vicepresidente el titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.

El cargo de Secretario será ocupado por uno de los Jefes de Servicio de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.

2. El Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura estará además integrado por los siguientes representantes:

a) Un representante, con rango de Alto Cargo, de cada una de las siguientes Consejerías:

- Consejería competente en materia de agricultura.
- Consejería competente en materia de desarrollo rural.
- Consejería competente en materia de educación.
- Consejería competente en materia de cultura.
- Consejería competente en materia de turismo.
- Consejería competente en materia de economía.
- Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

Cuando una misma Consejería tenga atribuida más de una de estas competencias se designarán a tantos representantes de la misma como competencias de la relación anterior tenga atribuidas.

- b) Un representante de cada uno de los Servicios que compongan la Dirección General competente en materia de medio ambiente.
- c) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- d) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- e) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales.
- f) Un representante del Ministerio competente en materia de medio ambiente.
- g) Un representante de la Universidad de Extremadura.
- h) Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.



- i) Dos representantes de las organizaciones sindicales que tengan el carácter de más representativas de Extremadura.
- j) Tres representantes de las organizaciones agrarias más representativas de Extremadura.
- k) Un representante de las organizaciones empresariales más representativas de Extremadura, elegidos entre ellas mismas.
- l) Cinco representantes de organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible, elegidos entre ellas mismas.
- m) Un representante de las organizaciones de consumidores extremeños.
- n) Un representante de la Asociación de Vecinos Extremeños.

El Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura contará con la presencia de expertos designados entre personalidades relevantes y de reconocido prestigio cuya actividad tenga directa relación con los temas medio ambientales. Estos expertos serán designados por el Consejero competente en materia de Medio Ambiente a propuesta de cualquier miembro del Consejo. Los expertos tendrán únicamente derecho a voz».

Dos. Se modifica el título de la disposición adicional única pasando a titularse:

«Disposición adicional primera».

Tres. Se añade una disposición adicional segunda que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional segunda. Juntas Rectoras y órganos similares.

En las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, Reservas Naturales y Zonas de Interés Regional y en aquellos otros órganos similares que se constituyan para el asesoramiento y la participación social en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos declarados en Extremadura, en lo que respecta a los representantes asignados a las distintas Consejerías competentes en las materias que se determinen en cada norma de creación del órgano que se trate, cuando una misma Consejería tenga atribuida la competencia en más de una de esas materias se designará a tantos representantes de la misma como materias tenga atribuidas».

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de noviembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la modificación del Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3). (2011061990)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2011, la modificación del Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del Protocolo General que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de octubre de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 09/08/2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**A N E X O****MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3)**

En Madrid, a 6 de octubre de 2011.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. D.^a Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE de 14 de abril), que actúa en nombre y representación de la Administración General del Estado, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

De otra, la Sra. D.^a Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente de 15/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a tenor de la Resolución de 29 de julio, del Presidente de la Junta de Extremadura por la que se delega en el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, autorizada para la suscripción de la presente modificación del Protocolo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de agosto de 2011.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar la presente modificación, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizaron el 23 de octubre de 2008 el protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Segundo. Que la cláusula décima del protocolo general citado indica que "el presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser objeto de evaluación, revisión y prórroga, por periodos cuatrienales, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Nacional de I+D+i en aquel momento vigente".

Sin embargo, la cláusula décima del protocolo general anterior suscrito en 2005 hacía coincidir su vigencia con la del Plan Nacional de I+D+i 2004-2007, de forma que quedaban



cubiertas por el protocolo general las anualidades de ejecución del Plan Nacional incluido el año 2007. Esto no sucedería con el protocolo general suscrito en 2008 en su redacción actual, dado que al terminar su vigencia el 31 de diciembre de 2011 no podría suscribirse en 2012, en desarrollo de dicho protocolo, el convenio específico que recoja las actuaciones realizadas en 2011, teniendo en cuenta que las actuaciones que financia el Programa I3 son las del año inmediatamente anterior.

Por ello, se estima conveniente extender la vigencia del protocolo general suscrito en 2008 de manera que coincida con la vigencia del actual Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

Modificar la cláusula décima del protocolo general por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), que queda redactada de la siguiente forma:

«Décima. Vigencia del Protocolo General de Colaboración.

1. El presente protocolo general entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011. Podrá ser objeto de evaluación, revisión y prórroga de acuerdo con lo que se establezca en el Plan de I+D+i vigente.
2. No obstante, el Protocolo General podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario o por denuncia del mismo, por incumplimiento de alguna de las partes, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D, en el marco del presente Protocolo».

Y en prueba de conformidad, las partes deciden suscribir la presente modificación del protocolo general por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Ciencia e Innovación. La Ministra de Ciencia e Innovación, Fdo.: Cristina Garmendia Mendizábal.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura, (PA Resolución de 29 de julio de 2011) la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, Fdo.: Cristina Elena Teniente Sánchez.

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2011-2012. (2011061991)

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2011, el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de libros de texto y material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2011-2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de octubre de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 09/08/2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**A N E X O****CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO E INFORMÁTICO EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012**

En Madrid, a 7 de julio de 2011.

INTERVIENEN

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D.^a Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración del presente Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 1 de abril de 2011.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto y el material didáctico e informático con las familias del alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2011-2012, conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con el fin de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto y el material didáctico e informático destinado al alumnado matriculado en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Aportaciones económicas.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura convocará el procedimiento para la financiación de la adquisición, por parte de los centros educativos sostenidos con fondos públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de libros de texto y material didáctico e informático para el alumnado escolarizado en enseñanzas obligatorias.

Los destinatarios últimos de estos materiales serán los alumnos y alumnas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación especial, que, en condición de prestatarios y usuarios, cumplan los requisitos establecidos. La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura garantizará que el alumnado que hubiera sido beneficiario del programa en el curso escolar 2010-2011 también lo será en la convocatoria del curso 2011-2012.

Para colaborar en la financiación de los libros de texto y el material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación, con cargo al crédito 18.04.323M.483.00, transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 4.500.000,00 euros de los presupuestos de 2011 para el curso escolar 2011-2012.

Para este mismo fin y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2011.13.03.222G.229.00.50 y 2011.13.03.222G.470.00, la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cuantía de 4.500.000 euros de los presupuestos de 2011 para el curso escolar 2011-2012.

Tercera. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura las aportaciones económicas arriba citadas inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2011.

Antes del 31 de agosto de 2011, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, resolverá la convocatoria, abonará las ayudas y, en el plazo de tres meses desde la recepción del libramiento, justificará, mediante la oportuna certificación, que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros de texto y el material didáctico e informático han sido adquiridos en establecimientos del sector.

Cuarta. Estadísticas.

La Junta de Extremadura facilitará al Ministerio de Educación todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.



Quinta. Publicidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura hará pública la convocatoria y la distribución definitiva de las ayudas a través de los correspondientes medios oficiales.

La difusión en cualquier ámbito del programa de ayudas para libros de texto y material didáctico e informático hará constar la participación del Ministerio de Educación. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logotipo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación".

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, dos por el Ministerio de Educación y uno por la Delegación del Gobierno en Extremadura, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.
2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el curso académico o cuando una de las partes lo solicite.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2011-2012.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente convenio, previa denuncia de las partes.
3. Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Novena. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las



controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por El Ministerio de Educación. El Ministro de Educación, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

Por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Vicente de Alcántara, que consiste en la recalificación de suelo urbano de uso industrial grado B (industrial extensiva) a suelo urbano de uso industrial grado A (industrial intensiva), de terrenos sitos junto a plaza de las Eras del Cerro. (2011061997)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que San Vicente de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada, en cuanto que la misma no supone reclasificación alguna, ni implica modificación de los límites actuales del ámbito afectado.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 318/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2011061989)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado núm. 318/2011, interpuesto por Tomás Pintiado Hernández frente a la "desestimación del recurso de reposición presentado contra la Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración, por primera vez, en las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios, y para la actualización de méritos de quienes ya formen parte de las mismas, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2011; especialidad Educación Física".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de octubre de 2011.

El Secretario General,
AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento de los distintos edificios que integran la Academia de Seguridad Pública de Extremadura". Expte.: SE-02/12. (2011062052)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-02/12.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los distintos edificios que integran la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/12 hasta el 31/12/12 con posibilidad de prórroga.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 31.355,93 euros.
- Impuesto sobre el Valor Añadido 18%: 5.644,07 euros.
- Presupuesto base de licitación: 37.000,00 euros. IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Asuntos Generales. Secretaría General.
Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>



- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 005228.
- e) Telefax: 924 005311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los expresados en los pliegos que rigen la contratación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Administración Pública.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

“Sobre 1: Documentación Administrativa”: El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.juntaextremadura.net>

- a) Entidad: Consejería de Administración Pública.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente.
- e) Hora: 14,00.

“Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”:

- a) Entidad: Consejería de Administración Pública.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente.
- e) Hora: Se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente.



"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 7 de noviembre de 2011. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura". Expte.: SE-03/12. (2011062053)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-03/12.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de catering en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2012 con posibilidad de prórroga.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 83.000,00 euros (14,26 euros por alumno y día, IVA excluido, correspondiendo 1,96 euros al desayuno, 7,24 euros al almuerzo y 5,06 euros a la cena).

Impuesto sobre el Valor Añadido 8%: 6.640,00 euros.

Presupuesto base de licitación: 89.640,00 euros. IVA incluido (15,40 euros por alumno y día, IVA incluido, correspondiendo 2,12 euros al desayuno, 7,82 euros al almuerzo y 5,46 euros a la cena).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Asuntos Generales. Secretaría General.

Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924 005228.

e) Telefax: 924 005311.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los expresados en los pliegos que rigen la contratación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Administración Pública.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

**9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

“Sobre 1: Documentación Administrativa”: El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.juntaextremadura.net>

a) Entidad: Consejería de Administración Pública.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente.

e) Hora: 14,00.

“Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”: No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

“Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”. La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 7 de noviembre de 2011. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de piensos, promovido por ACOREX, SCL, en el término municipal de La Garrovilla. (2011081826)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de fábrica de piensos, promovido por ACOREX, SCL, en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- 3.2.b) del grupo 3) del Anexo VI relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 20 toneladas por día".

— Actividad: El proyecto describe una fábrica de piensos compuestos para todas las especies de ganado de producción.

La fábrica tiene una capacidad de producción máxima de 60.000.000 kg de producto terminado al año.

— Ubicación: La actividad se ubica en la parcelas 143 y 197 del polígono 6 del término municipal de La Garrovilla (Badajoz).

— Infraestructuras:

- Edificio de fábrica de piensos de 638 m².



- Almacén de 2.687,20 m².
- Oficinas de 294 m².
- Centro de desinfección de vehículos de 128,16 m².

— Instalaciones y equipos:

Fábrica de piensos y harinas.

- Sistema de recepción y descarga de materias primas a granel.
- Sistema de descarga de líquidos.
- Sistema de descarga de aditivos en envases.
- Sistema de dosificación.
- Sistema de molienda.
- Sistema de mezclado y relajado.
- Sistema de granulación.
- Sistema de ensacado/carga a granel.

Centro de desinfección de vehículos.

- Grupo mural estacionario (equipos de presión).
- Arco de desinfección por nebulización.

Otras instalaciones.

- Caldera de vapor de 8 kg de presión y producción de vapor de 3.000 kg/h.
- Depósito gasóleo C.
- Cerramiento perimetral.
- Balsa de recogida de aguas pluviales.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de aire comprimido.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la CIEMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recibidas las alegaciones de los interesados y el informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La CIEMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de mayo de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 6 de octubre de 2011 sobre notificación de propuesta de baja en el Registro de Explotaciones Porcinas. (2011083506)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de octubre de 2011. El Jefe de Sección de Patología Porcina, JOSÉ ANTONIO FRANCO GALLARDO.

A N E X O

"PROPUESTA BAJA

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de vistos los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se comunica a D. Manuel Borrego Díaz, que:

Se va a proceder la baja en el Registro de Explotaciones Porcinas de la explotación denominada "Zamoreja-Serrachón", del término municipal de Zahínos, registrada con el número 159/BA/0367 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que figura inscrita a su nombre.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Mérida, a 6 de julio de 2011. El Jefe de Sección de Patología Porcina, Fdo.: José Antonio Franco Gallardo".

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Villar del Pedroso. (2011083502)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa" en el término municipal de Villar del Pedroso, tramo: todo el término municipal a excepción de las divisorias con Navalmoralejo y La Estrella, y de acuerdo con el art. 19 del



Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villar del Pedroso, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. de Portugal, s/n., 06800 de Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 17 de octubre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 060/11-M, en materia de montes. (2011083621)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General del Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 19 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

Expediente: 060/11-M.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Manuela Arévalo Calderón (Hros). DNI: 8.580.275-X.

Último domicilio conocido: c/ Melchor Fernández Almagro, 42, planta 8, puerta 1.

Localidad: 28029 Madrid.

Hechos: Cambio de cultivo en 3.800 m² donde se ha eliminado la vegetación forestal existente, en el monte (paraje) "Navezuelas", del término municipal de Monterrubio de la Serena.



Sanción: novecientos euros (900 €).

Órgano de incoación: Dirección General de Medio Ambiente.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: formular alegaciones en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0290/09/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011083508)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la resolución declarando incumplimiento de compromisos, relacionado con el expediente n.º 10/06/0290/09/2, abierto al amparo del Decreto 72/2009, de 27 de marzo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Norberto Nuno Santos Alter, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Enrique Muslera, 20, de San Jorge de Alor (Badajoz), sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 19 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 72/2009, de 27 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 28 de octubre de 2009 se presentó su solicitud de Ayuda.

Segundo. Se resolvió favorablemente el 24 de agosto de 2010.

Tercero. El 24 de diciembre de 2010 concluyó el plazo establecido para la comunicación de la finalización de las inversiones.

Cuarto. El 21 de febrero de 2011 se comunica el incumplimiento de inversiones y se da trámite de audiencia, otorgándole un plazo de 10 días para que formulara todas las alegaciones y aportara cuantos documentos y justificaciones considerara oportunos.

**RESUELVO:**

Desestimar el expediente de Norberto Nuno Santos Alter y proceder en su caso al reintegro de las prestaciones percibidas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Director General de Estructuras Agrarias (PD Resolución de 12/11/2007, DOE n.º 137, de 27/11/2007), Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/06/0257/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2011083507)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas relacionado con el expediente n.º 10/06/0257/10, abierto al amparo del Decreto 174/2010, de 30 de junio, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Julio Morgades Muñoz, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. Camino Vecinal, 3, de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), sobre ayudas a planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 19 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0257/10.



Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR:

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.
- Una Factura proforma de las inversiones solicitadas.
- Plan de mejora según modelo que se adjunta.

Por lo que se notifica a Julio Morgades Muñoz, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Asimismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/06/0119/10/2, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2011083509)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas relacionado con el expediente n.º 10/06/0119/10/2, abierto al amparo del Decreto 72/2009, de 27 marzo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Carlos Rosales García, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Juan Campomanes Puerto, n.º 76, de Almendralejo



(Badajoz), sobre ayudas a planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 19 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0119/10/2.

Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

Ayudas para la primera instalación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se refleja el término municipal, superficie, polígono y parcela. (En caso de no coincidir el arrendador con el titular catastral, acreditar la propiedad de la parcela arrendada).

Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma. (Escritura).

En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

- Si se solicita compra de tierras: ofrecimiento de venta en el que figure superficie y precio, y nota registral simple de las mismas.
- Planos catastrales en los que se situará el emplazamiento de las mismas.



- Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.).
- Facturas proforma de todas las inversiones solicitadas.
- Plan empresarial según modelo que se adjunta, debidamente firmado.

Por lo que se notifica a Juan Carlos Rosales García el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Asimismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/06/0607/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2011083510)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas relacionado con el expediente n.º 10/06/0607/10, abierto al amparo del Decreto 174/2010, de 30 de junio, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Carmen Nieto Calvo, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Conde de Gálvez, 9, 4.º D, de Sevilla, sobre ayudas a planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 19 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0607/10.



Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Foto SIGPAC o plano catastral en los que se situará el emplazamiento de las inversiones de carácter inmueble.
- Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones abajo señaladas (dimensiones, materiales a emplear, etc.). Deberá aportar 3 ofertas.
- Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento histórico de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones, (escritura, nota simple registral, contrato legalizado...). En caso de no ser aún el propietario, aportar ofrecimiento de venta o compromiso de comprarlo.
- Una Factura proforma de las inversiones solicitadas.
- Plan de mejora según modelo que se adjunta.

OBSERVACIONES:

- Presupuesto detallado por partidas.
- Factura proforma de los Honorarios del Proyecto.

Por lo que se notifica a Carmen Nieto Calvo, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Asimismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/06/0695/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2011083511)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas relacionado con el expediente n.º 10/06/0695/10, abierto al amparo del Decreto 174/2010, de 30 de junio, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Octavio Antonio López Lajas, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Hernán Cortés, 18, 15-4 de Almodroalejo, Badajoz, sobre ayudas a planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 19 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0695/10.

Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP-PAC).

Documentación a enviar.

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Foto SIGPAC o plano catastral en los que se situará el emplazamiento de las inversiones de carácter inmueble.
- Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento histórico de las parcelas en las cuales pretenden realizarse la inversiones, (escritura, nota simple registral, contrato legalizado...). En caso de no ser aún el propietario, aportar ofrecimiento de venta o compromiso de comprarlo.
- Plan de mejora según modelo que se adjunta.

**OBSERVACIONES:**

El Plan de mejora adjunto debe venir debidamente cumplimentado en todos sus puntos.

Por lo que se notifica a Octavio Antonio López Lajas, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Asimismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CE-10-0041, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2011083552)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 17 de agosto de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-10-0041, que se transcribe como Anexo a Red de Servicios Sociales de Extremadura en Torremocha, SLL, con CIF B10406726, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

“En relación con la subvención solicitada al amparo del programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que no cumple con los requisitos o motivos de exclusión que se indican a continuación y que puede ser motivo de denegación de la subvención solicitada:



Según la información ofrecida por la Administración de la SS previa consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

No figura inscrito como demandante de empleo durante ningún día del mes de la incorporación a la sociedad ni del mes natural anterior. Artículo 15 a).

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción del presente escrito.

Nota: La citada documentación se deberá acompañar de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar el/los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que se indica en el encabezamiento de este escrito

Mérida, a 17 de agosto de 2011. La Técnico de la Sección de Economía Social, Fdo.: María Ascensión Ruiz Navas".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CE-10-0042, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2011083553)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 17 de agosto de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-10-0042, que se transcribe como Anexo a Red de Servicios Sociales de Extremadura en Holguera, SLL, con CIF B10407997, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

"En relación con la subvención solicitada al amparo del programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el



ámbito de la economía social, modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero, y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que no cumple con los requisitos o motivos de exclusión que se indican a continuación y que puede ser motivo de denegación de la subvención solicitada:

Según la información ofrecida por la Administración de la SS previa consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Ha sido beneficiario de este tipo de ayudas, por la creación de empleo estable en entidades de Economía Social, trabajador autónomo o familiar colaborador desde el año 2000. Artículo 6 c).

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción del presente escrito.

Nota: La citada documentación se deberá acompañar de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar el/los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que se indica en el encabezamiento de este escrito.

Mérida, a 17 de agosto de 2011. La Técnico de la Sección de Economía Social, Fdo.: María Ascensión Ruiz Navas".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CE-10-0043, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2011083554)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 17 de agosto de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-10-0043, que se transcribe como Anexo a Red de Servicios Sociales de Extremadura en Garlitos, SLL, con CIF B06585921, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

“En relación con la subvención solicitada al amparo del programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero, y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que no cumple con los requisitos o motivos de exclusión que se indican a continuación y que puede ser motivo de denegación de la subvención solicitada:

Según la información ofrecida por la Administración de la SS previa consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Según la información ofrecida por la Administración de la AEAT previa consulta de este órgano gestor, aparece con deudas con la misma Administración, por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción del presente escrito.

Nota: La citada documentación se deberá acompañar de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar el/los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que se indica en el encabezamiento de este escrito.

Mérida, a 17 de agosto de 2011. La Técnico de la Sección de Economía Social, Fdo.: María Ascensión Ruiz Navas”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º CE-10-0044, relativo a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2011083555)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 17 de agosto de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-10-0044, que se transcribe como Anexo a Red de Servicios Sociales de Extremadura en Calzadilla de Los



Barros, SLL, con CIF B06584221, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

A N E X O

“En relación con la subvención solicitada al amparo del programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero, y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que no cumple con los requisitos o motivos de exclusión que se indican a continuación y que puede ser motivo de denegación de la subvención solicitada:

Según la información ofrecida por la Administración de la SS previa consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Según la información ofrecida por la Administración de la AEAT previa consulta de este órgano gestor, aparece con deudas con la misma Administración, por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas

El trabajador, por el cual se solicita la ayuda, ha causado baja en la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de la ayuda. Art. 5.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción del presente escrito.

Nota: La citada documentación se deberá acompañar de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar el/los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que se indica en el encabezamiento de este escrito.

Mérida, a 17 de agosto de 2011. La Técnico de la Sección de Economía Social, Fdo.: María Ascensión Ruiz Navas”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 21 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes relativos a ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2011083556)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 17 de agosto de 2011 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“En relación con la subvención solicitada al amparo del programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero, y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que no cumple con los requisitos o motivos de exclusión que se indican a continuación y que puede ser motivo de denegación de la subvención solicitada:

Según la información ofrecida por la Administración de la SS previa consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que realice las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción del presente escrito.

Nota: La citada documentación se deberá acompañar de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar el/los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que se indica en el encabezamiento de este escrito.

Mérida, a 17 de agosto de 2011. La Técnico de la Sección de Economía Social, Fdo.: María Ascensión Ruiz Navas”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF
CE-10-0048	Red de Servicios Sociales de Extremadura en Tamurejo, SLL	B06585913
CE-10-0049	Red de Servicios Sociales de Extremadura en Villanueva del Fresno, SLL	B06586663
CE-11-0005	Red de Servicios Sociales de Extremadura en Arroyo San Serván, SLL	B06587257

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011 sobre viabilidad de la transformación de la Actuación Urbanizadora de la UE n.º 9, definida en el vigente Plan General de Ordenación Urbana. (2011083412)

El Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, en su sesión plenaria de 7 de octubre de 2011, a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES

1. En fecha de 30 de septiembre de 2011, la AIU (Agrupación de Interés Urbanístico) UE-9 Guijo de Santa Bárbara elevó consulta a este Ayuntamiento sobre viabilidad de la transformación mediante urbanización de la Actuación Urbanizadora definida en el vigente PGOU.
2. La documentación presentada se considera completa y comprensiva de las determinaciones establecidas en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
3. Evacuados los correspondientes informes de los servicios municipales, no se encuentran objeciones para el desarrollo de la actuación.

Procedió, previa deliberación y en virtud de la votación del Ayuntamiento en pleno de 7 de octubre de 2011, a adoptar el siguiente,

ACUERDO

Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primero. Establecimiento del Sistema de Ejecución por el sistema de Gestión Indirecta —por Compensación—, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGM/PGOU/NNSS para el desarrollo de la eventual actuación.

Segundo. Apertura de un plazo de dos meses para la presentación de la documentación completa del Programa (art. 126.2.a) de la LSOTEX).



Tercero. Publicar el presente acuerdo en el DOE y en un periódico local de amplia difusión (los plazos establecidos se computarán a partir de la última publicación).

Guijo de Santa Bárbara, a 11 de octubre de 2011. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO BERNARDO HUERTAS.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 14 de octubre de 2011 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 24.1 de las Normas Subsidiarias. (2011083626)

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2011, en respuesta a la consulta previa sobre programación de la Unidad de Ejecución n.º 24.1 de las Normas Subsidiarias de Jerte, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la citada Unidad de Ejecución, de acuerdo con los criterios fijados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerte, para el desarrollo de la actuación y determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o Periódico Extremadura, el cómputo de un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en dicha ley.

Jerte, a 14 de octubre de 2011. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SANTOS.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011083625)

La junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 de octubre de 2011 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en la c/ Centauro, n.º 2, instado por D. Enrique Fontán Franco. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. La Delegada de Urbanismo, RAQUEL BRAVO INDIANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net